



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Nº 185

Viernes 28 de septiembre de 2007

MINISTERIO DE FINANZAS RESOLUCIÓN Nº 256

Córdoba, 26 de setiembre de 2007

VISTO: el Expediente Nº 0473-035851/2007, lo dispuesto por el Decreto Nº 517/02 y su modificatorio Nº 1351/05 y las Resoluciones de este Ministerio Nº 126/07 y Nº 137/07.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 517/02 se crearon los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF), como instrumento de pago para la cancelación del capital de la deuda del sector público provincial con proveedores y contratistas.

Que de acuerdo a la experiencia recogida y a las decisiones que correspondía adoptar en materia de administración presupuestaria y tributaria, se estimó necesario implementar nuevamente el mecanismo de cancelación mediante la utilización de los documentos previstos en el citado Decreto, instrumentándose a través del Decreto Nº 1351/05.

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 1351/05 se faculta a este Ministerio a prorrogar la modalidad y alcance de los beneficios de condonación total o parcial de recargos resarcitorios, intereses y/o accesorios no abonados y multas no firmes previstos en los incisos a) y b) del Artículo 6º del Decreto Nº 517/02.

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 137/07 se ordenó la novena emisión de DoCOF, fijándose su valor cancelatorio hasta el día en que opere el último vencimiento de los beneficios de condonación referidos precedentemente.

Que mediante la Resolución Nº 126/07, se prorrogaron hasta el 30 de setiembre de 2007 los beneficios de condonación del setenta por ciento

(70%), previstos en los incisos a) y b) del Artículo 6º del Decreto Nº 517/02, modificado por Decreto Nº 1351/05.

Que el acogimiento favorable, desde sus inicios, por parte de los contribuyentes en general respecto a la utilización de los DoCOF para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, permite considerar a la implementación de estos instrumentos, como una herramienta efectiva para esta Administración, así como para los contribuyentes mismos.

Que en función de las medidas de fiscalización y recaudación implementadas por esta Administración y la política que la misma mantiene, tendiente a facilitar y posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, cuando las razones fácticas así lo ameritan, resulta conveniente prorrogar la fecha prevista por los incisos a) y b) del Artículo 6º del Decreto Nº 517/02 y su modificatorio, no vencida a la fecha de la presente Resolución.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota Nº 79/07 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 476/07,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2007, los beneficios de condonación del setenta por ciento (70%) previstos en los incisos a) y b) del artículo 6º del Decreto Nº 517/02 modificado por Decreto Nº 1351/05.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.